

Esta provincia consta de tantos partidos, con tantas poblaciones, cuyas pertenencias señoriales, número de vecinos y de personas clasificadas, así en el pueblo como en el campo, se manifiestan en el resumen siguiente:

Seguirá luego el estado igual al del resumen 1.º del de los partidos con solo la diferencia numérica de las poblaciones que compongan la reunion de ellos, la de los señoríos á que correspondan, y la de los totales de vecinos y personas que haya en la poblacion y en el campo.

Art. 4.º Las Diputaciones provinciales formarán las tablas restantes del mismo modo que las formaron los pueblos y los partidos, cuidando de observar todas las reglas dadas en la Instruccion para les comisionados, Ayuntamientos y comisiones de partido.

Art. 5.º Las Diputaciones provinciales, con presencia de las observaciones con que concuyen los estados de los partidos, expresarán brevemente los principales obstáculos que se opongan á la prosperidad de sus pueblos y los medios de removerlos.

Ultimamente, certificados estos estados por los presidentes de las Diputaciones provinciales y sus secretarios, según queda prevenido para las comisiones de partido y Ayuntamientos, los remitirán al Gobierno en el término de treinta días, contados desde aquel en que hubiesen recibidos los de los partidos.

De orden de S. M. lo comunico á V. para su inteligencia, la de esa Diputacion provincial, y efectos correspondientes. = Dios guarde á V. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1837. = Pio Pita. = Sr. Cefe político Presidente de la Diputacion provincial de Murcia.

Lo que se transcribe á VV. , á fin de que consagrandose atenta y detenidamente al examen é imposicion del Real decreto é instruccion preinserta, manifiesten á esta corporacion á correo intermedio, hallarse tan instruidos y penetrados del espíritu y disposiciones que contiene en términos de no ofrecerse dificultad alguna para proceder á su egecucion; ó en otro caso consultar á la misma las dudas que puedan ocurrirse sobre cualquiera de sus estremos.

Dios guarde á VV. muchos años. Murcia 15 de Octubre de 1837.

C. P.
Agustin Alvarez
Sotomayor

P. A. D. S. E.
Domingo Garcia
de Garcia
Srio. Int.º

Sr. Presidente y Ayuntamiento de

